

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se modifican los artículos 16 y 39 del Reglamento vigente para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, aprobado por Real Decreto de 6 de febrero de 1903.

El suministro de agua a las nuevas zonas de edificaciones en el extrarradio y a los pueblos de reciente anexión a Madrid obliga al Canal de Isabel II a extender considerablemente su red de distribución; pero el remanente de sus ingresos actuales no puede dedicarlo a aquello más que en muy pequeña proporción, por ser de carácter preferente las inversiones en aquellas otras obras que, como el pantano de Rioseguillo, el canal de conducción de las aguas derivadas del río Jaramá y las grandes arterias matrices, hoy todas ellas en activa construcción, son fundamentales para aumentar la dotación de agua y mejorar las condiciones de presión en todo el conjunto del abastecimiento de la capital.

Por la urgencia de la urbanización, para la que es primordial el suministro de agua, no podrán subsanarse las dificultades económicas a que nos referimos de otro modo que por el sistema de cooperación. La posibilidad de establecerla es indudable, dado que las obligaciones y conveniencias de ambas partes—Canal y usuarios, ya sean estos últimos representados por la Comisaría General para la Ordenación Urbana o el Ayuntamiento, o por caseros o inquilinos aislados—, son concurrentes en el logro de idéntica finalidad: disponibilidad inmediata de agua potable, con garantía permanente de dotación para cubrir todas las necesidades.

Por otra parte, en el aspecto legal, y al efecto de facilitar dicha cooperación, precisa modificar los artículos dieciséis y treinta y nueve del vigente Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal, aprobado por Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos tres, dándoles la flexibilidad conveniente para adaptarlos a la nueva modalidad con que en lo sucesivo deberán realizarse las instalaciones de nuevas tuberías con sus derivaciones y acometidas a los nuevos edificios, y así se propone en el artículo primero de esta disposición.

Con la citada reforma, previo el pago por cualquier número de usuarios de la mitad del presupuesto de las instalaciones necesarias para la totalidad del servicio que la tubería haya de prestar, se realizarán las respectivas obras, y a prorrata con el Canal, sin interés ni fijación del plazo, éste reintegrará a aquéllos del exceso que hubieran anticipado sobre sus cuotas personales, con cargo a la recaudación por acometidas de los que posteriormente solicitasen el injerto en

la misma tubería para su respectivo suministro de agua.

Por el artículo segundo se aprueban las condiciones con que el Canal de Isabel II formalizará con la antedicha Comisaría un convenio que permitirá activar el suministro de agua potable a las zonas que ésta urbanice. Las bases esenciales de aquél son que las obras serán costeadas por la Comisaría y que, formulada su liquidación, únicamente el veinticinco por ciento del importe será para ésta a «fondo perdido». El reintegro por el Canal del setenta y cinco por ciento restante se efectuará con cargo a la recaudación por venta de agua en la zona, sin interés ni fijación de plazo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Los artículos dieciséis y treinta y nueve del vigente Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, aprobado por Real decreto de seis de febrero de mil novecientos tres, es entenderán redactados así:

«Artículo dieciséis. La toma de agua desde las tuberías hasta la llave de paso se ejecutará por el Canal de Isabel II por cuenta del concesionario del agua, y por éste, el resto de la toma, siendo también a cargo del concesionario los gastos de conservación y reparación de la totalidad de esta instalación.

Para evitar las tomas corridas que hayan de introducir el agua en una o varias fincas, el Canal de Isabel II, con la cooperación económica de los usuarios a que afecte, prolongará, con el diámetro conveniente, las tuberías de la distribución. Las aportaciones de los usuarios serán en metálico. El Canal efectuará las instalaciones, que desde el primer momento serán de su exclusiva propiedad, y las conservará y reparará a su costa, con sujeción a sus Reglamentos. En estas instalaciones se injertarán las tomas de las concesiones de agua, como determina el párrafo primero de este artículo.»

«Artículo treinta y nueve. A solicitud de parte interesada, el Canal presupuestará el gasto que suponga llevar a cabo la instalación que se solicite, determinando el diámetro de las tuberías para que su capacidad de conducción sea suficiente para el abastecimiento del número de habitantes presumible en la calle, barrio o zona que se haya de servir, sin sobrante de agua, y a su vista, habida cuenta de las demás circunstancias, determinará la cuota que por una sola vez deberá abonarse al solicitar cada toma por cada habitante servido por la instalación de que se trate, así como también el mínimo del número de cuotas que, previamente al comienzo de las obras, deberá reunirse, para que la cooperación de los usuarios sea el cincuenta por ciento del presupues-

to de la instalación. Si uno o varios de los interesados, además de abonar las cuotas que correspondan a las fincas de su propiedad, aportaran en metálico la cantidad necesaria para alcanzar el cincuenta por ciento del presupuesto de la obra, se reintegrarán del exceso abonado, a prorrata con el Canal, sin interés ni fijación de plazo, con la recaudación por cuotas de acometida de los posteriores concesionarios de agua con injerto en la instalación de que se trata.»

Artículo segundo. Se autoriza al Canal de Isabel II para que, en representación del Estado, formalice con la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores el convenio que ha de regir en el establecimiento de las instalaciones necesarias para el abastecimiento de agua potable en las zonas que urbanice en esta capital y sus alrededores, con sujeción a la siguientes bases:

a) En las zonas urbanas que vayan siendo incluidas en los planes de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, se proyectará el servicio público referente al suministro de agua, bien por la Comisaría, o bien por el Canal, mediante acuerdo entre ambos Organismos y previa consulta al Canal de la posibilidad de atender al abasto de agua en la zona de que se trate, el cual estudiará y propondrá las soluciones más adecuadas a cada caso.

b) Los proyectos se sujetarán a las normas de Obras Públicas con todos sus documentos reglamentarios.

c) Los proyectos de suministro de agua que se redacten por cualquiera de los dos Organismos deberán tener la conformidad del otro antes de someterlos a la aprobación de la Superioridad, siendo preceptiva la del Ministerio de Obras Públicas.

d) Se devengarán derechos de inspección y de dirección, que no podrán percibirse simultáneamente. Los de dirección se percibirán por el Organismo que ejecute directamente las obras. El Canal percibirá los de inspección cuando sea la Comisaría la que ejecute las obras y con cargo al presupuesto subvencionable por la Comisaría. El carácter de la inspección por la Comisaría se limitará a que se ejecute la obra en la zona, se respeten las Ordenanzas de la misma e intervención de las certificaciones por razón del anticipo de los gastos que representa.

e) Los precios a aplicar a estos proyectos serán los que el Canal tenga establecidos para sus propias obras.

f) El procedimiento de ejecución será el de subasta pública, concurso o administración por destajos. La ejecución por administración directa será procedimiento excepcional y previo acuerdo entre ambos Organismos.

g) Las obras se ejecutarán por el Canal como norma general; sin embargo,

cuando existan ciertas circunstancias, y de común acuerdo, se podrán ejecutar por la Comisaría, previa aprobación del proyecto de inspección por el Canal.

h) Las obras serán costeadas por la Comisaría. Al final de las mismas se extenderá la liquidación oficial, cuyo setenta y cinco por ciento servirá para determinar la cantidad que ha de servir de base al reintegro, según las normas que siguen. El veinticinco por ciento restante quedará a cargo de la Comisaría, a fondo perdido.

i) Al Canal afectará el setenta por ciento de la recaudación por venta de agua en la zona, al reintegro del precio con pago aplazado, sin interés ni fijación de plazo, mediante liquidaciones anuales, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente. La liquidación total se efectuará cuando el consumo propio de la zona, establecido de común acuerdo según las bases del proyecto, alcance el ochenta por ciento del previsto en el proyecto de red de distribución.

j) Cuando se presente el caso, que debe ser una excepción, de que exista una red construida por la Comisaría y que haya sido solamente inspeccionada técnicamente por el Canal, pero sin intervención anterior en el informe y tramitación del proyecto y desarrollo económico de las obras, entonces, y previo informe técnico favorable y a los efectos del reintegro por el Canal, se valorará esta red a los precios últimamente obtenidos en las obras y trabajos del Canal, y esta cifra será la que se tome en consideración a los efectos dichos.

k) Cuando excepcionalmente el Canal no haya inspeccionado, en el aspecto técnico, la construcción de la red, éste ordenará aquel reconocimiento y obras que estime precisos a los efectos de autorizar el injerto de aquélla en su red de distribución, y en este caso todos los gastos serán de cuenta de la Comisaría.

l) Terminada la red, y previos los informes favorables cuando sean precisos, se incorporará a la red general del Canal, el cual la explotará y conservará en un todo con arreglo a sus Reglamentos, y con total independencia y sin ninguna limitación e intervención por parte de cualquier otro Organismo.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 20 de septiembre.)

(G. C.—4.189)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Sección Provincial de Administración Local

Con fecha 4 de julio de 1951, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos defi-

nitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a compensar en sucesivos pagos:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a compensar
Móstoles	13.975,11	15.523,20	1.548,09
Navarredonda.....	"	4.576,00	4.576,00

El presente anuncio servirá de notificación a los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán interponer recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Madrid, 27 de julio de 1951.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
(G. C.—4.145)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTO

Señalada la fecha del día 10 de octubre, a las diez y media de la mañana, en la Alcaldía de Carabaña, para proceder al pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Carabaña, con motivo de la Variante de trazado de los kilómetros 42 al 44 de la carretera de Ajalvir a Estre-

mera (travesía exterior de Carabaña), se publica el presente edicto a fin de que todos los propietarios comprendidos en la relación que se detalla a continuación se presenten el citado día para el abono de sus respectivas indemnizaciones.

Madrid, 17 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Número de las fincas	RELACION DE PROPIETARIOS	VECINDAD
1 y 41	D.ª Mercedes Garnica Echevarría	Carabaña
2	D. Saturnino Carvajal Fuentes	id.
3	D. Ignacio García Álvarez	id.
4	D. Saturnino Burgos González	id.
5 y 25	D. Jesús Arriola Altares	id.
6, 20 y 53	Señorita Pilar Carmena Gualda	id.
7	D. Honorato García Moreno	id.
8	D. Pascual Loeches Álvarez	id.
9	D.ª Mercedes Bonilla Moñata	id.
10	D. Alejandro Sanz Gómez	id.
11	D.ª Marcela Cobos Guindal	id.
12	D. Rafael Rivera Muñoz	id.
13, 43, 46 y 57	D.ª Virginia del Pozo Aro	id.
14	Cerro Concejal	id.
15	D. Antolín Corral Sánchez	id.
16	D. Félix Algara Fuentes	id.
17	D. Mereje Arriola Olmeda	id.
18	D. Zacarias Arriola Olmeda	id.
19	D.ª Juana Barbero González	id.
21	D.ª María y Ángela Martínez	id.
22	D. Miguel Cobos Escobar	id.
23	D.ª Patricia Madrid Morata	id.
24	D. Juan Fernández Carmena	id.
26, 28 y 35	D. Manuel Carmena Madrid	id.
27	D. Eusebio Arriola Altares	id.
29	D. Cayo Arriola Altares	id.
30	D. Venancio Arriola Altares	id.
31	D. Máximo Madrid Altares	id.
32	D. Felipe Escobar Arriola	id.
33	D. Anselmo Madrid Suárez	id.
34 y 37	D. Mariano Medina Fernández	id.
38	D. Julián Sánchez Loeches	id.
38, 47 y 56	D.ª José Madrid Morata	id.
39	D. Romualdo Madrid Morata	id.
40	D. Moisés Gualda Madrid	id.
42	D. Miguel La Casa	id.
44	D. Cipriano Talavera Algara	id.
45	D. Agustín Arriola Arriola	id.
48	D. Manuel Carmona Altares	id.
49	D. Juan Fernández Carmona	id.
50	D. Alfredo Jiménez Zendón	id.
51	D. Aniceto Carmena Madrid	id.
52	D.ª Eulalia Madrid Altares	id.
54	D.ª Joaquina del Pozo y Aro	id.
55	D. Félix Madrid Sánchez	id.
58	D. Plácido Zarzalejo Morata	id.
59	D. Fernando Mariscal Villaverde	id.
60	Estado.	

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 5 de las de esta capital, en sustitución del titular de la número 6.

Hago saber: Que en los autos número 23, de 1950, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, seguidos a instancia de la Inspección Provincial del Trabajo, contra la Empresa «Hijos de José Mir», S. R. C., sobre Seguros Sociales, se ha acordado en providencia de fecha 27 del corriente sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados al expresado demandado, que a continuación se detallan y que se encuentran depositados en la calle de García Luna, 29, de esta capital, señalándose para la celebración y remate de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, 23, el día 17 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán los mismos depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el importe del 10 por 100 del avalúo de dichos bienes, y que por segunda subasta sale con el 25 por 100 de rebaja.

Bienes que se subastan

Un grupo electrógeno con motor de camión de 20 HP., completo, 20.000 pesetas.

Cuatro máquinas pulidoras marca «Barcon y Casado», con sus motores correspondientes para su funcionamiento, tres de 3 HP. y cuyos números de las mismas son los siguientes: 1.140, 1.190, 1.217, sin que en la otra aparezca número, 30.000 pesetas.

Total, 50.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 28 de agosto de 1951.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen.
(C.—6.417)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don José Díaz Buisen, Magistrado de la Magistratura núm. 5, de las de esta capital, en sustitución del de la número 6.

Hago saber: Que en los autos número 746, de 1950, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, seguidos a instancia de la Inspección Provincial del Trabajo, contra la Empresa «Jesús Hernández Gamito», sobre descubierto de Montepío Laboral, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados al expresado demandado que a continuación se detallan, y que se encuentran depositados en la calle de Rosa de Silva, núm. 38, de esta capital, señalándose para la celebración y remate de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura el día 17 de octubre próximo, a las doce de su mañana, sita en Martínez Campos, 23, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran el importe del 10 por 100 del avalúo de dichos bienes:

Bienes que se subastan

Una mesa cuadrada de ocho cubiertos, 250 pesetas.

Un aparador, 400.

Seis sillas tapizadas en paño rameado, 300.

Una lámpara de metal con tres brazos, 125.

Un reloj de pared, marca «Coppel», 400 pesetas.

Un armario de cocina, de dos cuerpos, con cuatro puertas de corredera con cristal en la parte superior, 750.

Un mueble ropero con tres puertas, 900 pesetas.

Total, 3.125 pesetas.

Dado en Madrid, a 27 de agosto de 1951.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen.
(C.—6.416)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero y Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, seguidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra don Manuel Navarro Antón, hoy sus herederos don José Blanco Riaza y doña Trinidad Adame Beauchy, sobre ineficacia de documento privado y escrituras públicas y otros extremos, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

Sentencia

Sala tercera de lo Civil.—Señores: Don Luis Casuso y Obeso, don Francisco Soriano Carpena, don Carlos Calamita y Ruiz-Wamba, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.—En la villa de Madrid, a ventitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Vistos los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelante, por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, representado por el Procurador don Aquilés Ullrich y Fath y defendido por el Letrado don José Rodríguez; y de la otra, como demandados, también apelantes, por don Lucio Jiménez Cervantes, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Mora de Toledo; don Vicente-Fernando Peña y de Lomas, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta capital, éste como sucesor en los derechos que correspondían por razón de éste pleito al que fué primeramente demandado y apelante don Felipe Martín Aguado, representados ambos demandados por el Procurador don Tomás Romero Nistal y defendidos por el Letrado don Luis Zarraluqui; habiendo sido además demandados don Manuel Navarro Antón, hoy, por su fallecimiento, sus herederos don José Blanco Riaza, doña Trinidad Adame Beauchy, don Francisco Ochoa Ayala y don Donato Enrique Lizaba, los dos últimos en rebeldía y los otros no comparecidos en la apelación, por lo que en cuanto a todos ellos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre ineficacia de documentos privados y escrituras públicas y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don Lucio Jiménez y don Felipe Martín, así como por la Corporación demandante, contra la sentencia que en quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve dictó el expresado Juzgado,

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia que con fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve dictó en estos autos el Juez de primera instancia número dos, de esta capital, y en su lugar, absolvemos de la demanda inicial del juicio, promovida por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, a los demandados en la misma don Manuel Navarro Antón, hoy, por su fallecimiento, sus herederos don José Blanco Riaza, doña Trinidad Adame Beauchy, don Francisco Ochoa Ayala, don Donato Enrique Lizaba, don Lucio Jiménez Cervantes y don Vicente Fernando Peña de Lomas, este último como sucesor en los derechos del primeramente demandado don Felipe Martín Aguado; y sin hacer especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Y una vez firme la presente, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados

don Manuel Navarro Antón, hoy sus herederos don José Blanco Riaza, doña Trinidad Adame Beauchy, don Francisco Ochoa Ayala y don Donato Enrique Lizaba, estos dos en rebeldía, y ello en el caso de no solicitarse en tiempo la notificación personal a dichos demandados, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Enrique Cid (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa; el ilustrísimo señor Presidente don Luis Casuso y Obeso, estando celebrando sesión pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Constancio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Constancio Herrero.

(A.—16.486)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

CEDELA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, se siguen los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don Fernando López Muñoz, contra don Ladislao López Castillo, doña Elvira y don Francisco Muñoz Torcuato, el Ministerio Fiscal y personas inciertas a quienes pueda perjudicar su pretensión, para que en su día

se declare que es hijo natural de don Ladislao López Castillo y de doña Rosario Muñoz Torcuato, y que por el subiguiente matrimonio de éstos dos adquirió su condición de hijo legítimo de los mismos; habiéndose acordado por providencia de esta fecha dar traslado a los demandados de la demanda origen de los autos y que se emplace a las expresadas personas inciertas o desconocidas para que comparezcan en el procedimiento legalmente representadas dentro del término de nueve días, advirtiéndoles que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por contestada por su parte la demanda, parándoles en tal caso los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas inciertas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la pretensión del don Fernando López Muñoz, a los fines, por el término y con la advertencia que quedan mencionados, se expide la presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(A.—16.487)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, de esta capital, pende expediente promovido por doña Ramona Díez de la Incera, que acciona en su propio nombre y en el de sus hijos don Federico, doña María Teresa y don Fernando García Díez, vecina la primera de esta capital, en súplica de que en su día se autorice para que los apellidos de su esposo y padre de sus hijos, llamado Federico García Ganjes, queden unidos como si fuera uno solo, en atención a que fué siempre conocido con tales apellidos como si fuera uno, y que a sus hijos se les autorice para que tales apellidos puedan usarlo como uno y primer apellido, usando como segundo el de Díez, por ser así conocidos y usarlo en esa forma en sus estudios que están realizando.

En su virtud, y a tenor de lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil y de lo acordado en providencia del día de hoy, se publica cuanto queda expuesto, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Miguel Casado.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—16.474)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal accidental de este número dieciséis.

Hago saber: Que en el expediente de cognición núm. 302, de 1951, instruido a instancia de don Ernesto Martín Ayllón y otros, representado por el Procurador don Francisco de Murga, contra doña Patricia Ereiza Aristi, don Manuel, don Francisco, don Antonio y don Vicente Salaverría Ereiza, los cuatro primeros en situación de rebeldía y el quinto representado por el Procurador don Vicente Gullón, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal accidental del núm. 16, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de cognición núm. 302, del año actual, seguido a instancia de don Ernesto,

don Luis, don Antonio, don Rafael y don Guillermo Martín Ayllón, representados por el Procurador don Francisco de Murga Serret y defendidos por el Letrado don Alfonso Pérez del Moral, contra los demandados doña Patricia Ereiza Aristi, don Manuel, don Francisco, don Antonio y don Vicente Salaverría Ereiza, los cuatro primeros en situación de rebeldía y el último representado por el Procurador don Vicente Gullón y defendido por el Letrado don Fernando Hernández Giménez, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso cuarto exterior derecha de la casa número seis de la calle de Guillermo de Osma, de esta capital, con renta anual de setecientas ochenta pesetas; y...

Fallo

Que desestimando la demanda ejercitada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre y representación de los actores don Ernesto, don Luis, don Antonio, don Rafael y don Guillermo Martín Ayllón y defendido por el Letrado don Alfonso Pérez del Moral, contra doña Patricia Ereiza Aristi, don Manuel, don Francisco, don Antonio y don Vicente Salaverría Ereiza, representado el último por el Procurador don Vicente Gullón y defendido por el Letrado don Fernando Hernández Giménez, y en situación de rebeldía los cuatro primeros demandados, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero izquierda, hoy cuarto izquierda de la casa número seis de la calle de Guillermo de Osma, de esta capital, debo absolver y absuelvo en instancia a los demandados, imponiendo las costas del juicio a los demandantes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a los mismos en la forma prevista en la ley de Ritos, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en situación de rebeldía, doy el presente en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—P. S. M., el Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez municipal, Pedro Aragonés Alonso.

(A.—16.485)

rizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

681. Aprobar proyecto para el acopio de piedra en el kilómetro 4 de la carretera de Aranjuez a Brea, por un total importe de 99.718,65 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 315 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

682. Aprobar proyecto de reparación con riego asfáltico del firme del camino de Pozuelo a la Colonia de la Paz y kilómetro 1 de la Colonia de la Paz a Boadilla del Monte, por un total importe de pesetas 126.378, que se abonará con cargo al concepto núm. 317 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 123.165 pesetas.

683. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar por administración las obras de un segundo hangar de máquina adosado a la medianería de la casilla de Peones camineros, emplazada frente al poste núm. 10 de la carretera provincial de Paracuellos a Fuente el Saz, por un total importe de 25.817,50 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 322 del vigente Presupuesto de Gastos.

684. Adjudicar definitivamente a don Pedro González Alix, en la cantidad de 63.710 pesetas, la subasta para las obras de reparación del firme de los kilómetros 6, 7 y fracción del camino de Torres de la Alameda a Campo Real; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

685. Acceder a lo solicitado por don Emilio Torregrosa Arenas, contratista de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 3,600 del camino del kilómetro 10 de la general de Castellón al 7 del de la Almudena a Mejorada del Campo, y, en su virtud, devolverle la cantidad de 9.938,40 pesetas, que depositó en Arcas provinciales como garantía complementaria para responder de la ejecución de las obras,

de 1949, por importe de 11.500 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera del kilómetro 42 de la general de La Coruña a Galapagar, trozo comprendido entre el poste kilométrico núm. 4 y su empalme con la carretera de Valdemorillo a Chapinería; debiendo previamente dicha entidad justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

669. Devolver a la entidad «Sociedad Española de Obras Públicas», S. A., la fianza que constituyó en la Depostaría de Fondos provinciales, bajo resguardos núms. 374 y 375, fecha 20 de abril de 1949, por importe de 15.500 y 14.500 pesetas, respectivamente, para responder de la ejecución de las obras de restauración y recubrimiento asfáltico del pavimento de la carretera de Cobeña al Caserío de Velvis y del Caserío de Velvis a Fuente el Saz, hasta su cruce con la general de Irún a Algete; debiendo previamente dicha entidad justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

670. Devolver a la entidad «Construcciones y Representaciones Industriales», S. A., la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo núm. 289, fecha 24 de marzo de 1949, por importe de 3.876,61 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del firme y pavimento viejo del camino de la Estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, trozo del origen al empalme con el camino a la Silla de Felipe II, debiendo previamente dicha entidad justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

671. Devolver a la entidad «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo núm. 324, fecha 19 de septiembre de 1949, por importe de 7.500 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de restauración del firme y recubrimiento asfáltico de la calzada del camino vecinal de Collado Villalba por Alpedrete al apea-

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 481, de 1951, por hurto, contra Antonio León, domiciliado últimamente en Mesón de Paredes, núm. 68, comparecerá el día 27 de septiembre, a las doce y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.175) (B.—5.863)

Juicio verbal de faltas núm. 482, de 1951, por hurto, contra Dolores Para Solar, domiciliada últimamente en Andújar (Jaén), comparecerá el día 27 de septiembre, a las doce y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.180) (B.—5.158)

Juicio verbal de faltas núm. 523, de 1951, por malos tratos, contra Eugenio González del Castillo, domiciliado últimamente en la calle del Duque de Sesto, núm. 14, primero derecha, comparecerá el día 4 de octubre, a las doce y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.179) (B.—5.859)

Juicio verbal de faltas núm. 469, de 1951, por hurto, contra Agapito Gómez Fernández, domiciliado últimamente en Campillo del Mundo Nuevo, núm. 7, comparecerá el día 4 de octubre, a las doce y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.176) (B.—5.862)

Juicio verbal de faltas por hurto a Fulgencio Azores Grande, domiciliado últimamente en Ronda de Segovia, número 35, tercero, comparecerá el día 4 de octubre, a las doce y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.177) (B.—5.861)

Juicio verbal de faltas núm. 400, de 1951, por lesiones de María del Pilar Montalvo Canoira, domiciliada últimamente en la calle de Londres, núm. 18, piso bajo, comparecerá el día 4 de octubre, a las doce y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.178) (B.—5.860)

JUZGADO NUMERO 12

Francisco Peñuelas Fernández, de dieciocho años, hijo de Carmen y Tomás, sin domicilio, se le cita para que el día 9 de octubre, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 254, de 1951.

(B.—5.841)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal de este número se cita por medio de la presente a Miguel Ortiz Higuera, de treinta y seis años, hijo

de Manuel y de Juana, natural de Rus (Jaén), que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 18 de octubre, a las once y media del mismo, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que bajo el núm. 231, de 1951, se sigue por lesiones.

(G. C.—4.167) (B.—5.871)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 191 se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 3 de noviembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a María López Prieto, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.833)

En el juicio de faltas núm. 190 se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 3 de noviembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Rosario Acosta Martín y Manuela Jiménez Rando, para que comparezcan provistas de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.832)

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado don Pedro Bañón Pascual, Notario que fué de esta capital, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Villarreal, Teruel, Burgos, Las Palmas, Granada, Murcia y Madrid, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se

formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 21 de septiembre de 1951.—El Decano (ilegible).

(A.—16.490)

Compañía Anónima Naviera del Norte

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, paseo de la Castellana, 59, primero, Madrid, a las doce horas del día 5 del próximo mes de octubre, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Dimisión y renovación del Consejo de Administración.

2.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 22 de septiembre de 1951.—El Consejo de Administración.

(A.—16.491)

AVISO

Don Vicente Barahona Arranz, propietario del establecimiento de carbonería sito en la calle de Donoso Cortés, 23, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Belarmino González Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, entendiéndose que aquellos acreedores que no lo hagan en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo conforme a la Ley. Las reclamaciones, en la calle de Donoso Cortés, 23, carbonería.

Madrid, 19 de septiembre de 1951.

(A.—16.488)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

dero de Mataespesa, debiendo previamente dicha entidad justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

672. Devolver a don Ibraim de la Torre López la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo número 322, fecha 16 de julio de 1949, por importe de 24.921 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de reparación de los pabellones de Talleres, Música y Piscina, del Colegio de San Fernando; debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

673. Devolver a don Antonio Rubio Aranda la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo número 312, fecha 10 de junio de 1949, por importe de 15.708,50 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme del camino de Robledo de Chavela al límite de la provincia, por Valdemaqueda; debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

674. Devolver a don Antonio Cabeza Ginel la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo número 346, fecha 31 de diciembre de 1949, por importe de 14.157,40 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de construcción del Parque Local núm. 6, en Colmenar de Oreja; debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

675. Devolver a don Ricardo García Arribas la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo número 391, fecha 23 de junio de 1950, por importe de 7.866 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Torres de la Alameda a Los Hueros; debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

676. Devolver a don Miguel Ibáñez García la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardos nú-

meros 330 y 331, fecha 23 de agosto de 1949, por importe de 12.500 y 9.000 pesetas, para garantizar a don Francisco Martínez y Díez-Canedo en la ejecución de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia; debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

677. Anular la retención de crédito que, por un importe de pesetas 6.540,44, se decretó, en su día, sobre los pendientes de abono por esta Corporación a nombre de don José Gutiérrez García, para que sirvieran de fianza definitiva en su gestión como contratista de las obras de reforma del Depósito de Cadáveres, en el Hospital de San Juan de Dios, toda vez que dicho señor ha terminado su contrata sin responsabilidad alguna; y requerirle para que, antes de proceder a esta anulación, abone los recibos de anuncio pendientes de pago y el correspondiente impuesto de Derechos reales.

678. Anular la retención de crédito que, por importe de pesetas 6.718,23, se decretó, en su día, sobre los pendientes de abono por esta Corporación a nombre de don José Gutiérrez García, para que sirvieran de fianza definitiva en su gestión como contratista de las obras de ampliación y reforma del pabellón de Imprenta, en el Hospital de San Juan de Dios, toda vez que dicho señor ha terminado su contrata sin responsabilidad alguna; y requerirle para que, antes de proceder a esta anulación, abone los recibos de anuncio pendientes de pago y el correspondiente impuesto de Derechos reales.

679. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, de las que es contratista «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A.

680. Aprobar proyecto de pintura de puertas y verja en fachada a la calle de O'Donnell, en el Instituto Provincial de Puericultura, por un total importe de 6.780,02 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 136 del vigente Presupuesto de Gastos; y auto-